

DIVISIÓN JURÍDICA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 02278**

9 de marzo de 2010
DJ-0906

Licenciado
Daniel Mora Mora
Gerente
COOPEBANPO

Estimado señor:

Asunto: Se rechaza solicitud de criterio planteada por COOPEBANPO, relacionada con la posibilidad de que funcionarios de la auditoría interna del Banco Popular y de Desarrollo Comunal integren comités de esa cooperativa.

Damos respuesta a su oficio N° PE-GG-3511-10, recibido en esta Contraloría General el pasado 22 de febrero del presente año.

En el documento de cita, consulta si los asociados a esa cooperativa que son a su vez funcionarios de la Auditoría Interna del Banco Popular tienen alguna restricción para formar parte de los comités de dicha organización.

Al respecto, tenemos que señalar que de acuerdo con la circular de esta Contraloría General N° CO-529, publicada en La Gaceta N° 107 del 5 de junio de 2000, en el ejercicio de su función consultiva este órgano contralor atiende las consultas a que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, "siempre que versen sobre materias propias de sus competencias constitucionales y legales y no traten sobre situaciones concretas que deba resolver la institución solicitante."

Adicionalmente, es preciso señalar que este órgano contralor atiende, a través de su función consultiva, gestiones provenientes de instituciones que formen parte de la Administración Pública.

En la especie, el tema de consulta no se ajusta a las regulaciones de dicha función, además de que en nuestro criterio el tema de fondo debe ser resuelto internamente en esa organización a través de la asesoría legal que pueda procurarse o en su caso, a través de una consulta ante la propia Administración involucrada.

Atentamente,

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Licda. Ana Marcela Palma Segura
Fiscalizadora

AMPS/Rbr
Ni: 3780
Ci: Archivo Central
2010000720